

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-981 *Orden ISO/1/2024, de 8 de febrero, por la que se modifica la Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.*

El artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, dispone que las Consejerías y los organismos autónomos establecerán, en el ámbito de sus competencias, las normas reguladoras de los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija. Por su parte, el artículo 2.1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija, prevé que las Consejerías y los organismos autónomos podrán establecer en el ámbito de sus competencias, mediante orden, el sistema de anticipos de caja fija que regula el mismo. Y que dichas normas deberán modificarse cuando fuera necesario introducir conceptos presupuestarios o límites de gasto diferentes a lo establecido en las mismas.

En aplicación de estas previsiones legales, con fecha 10 de octubre de 2023 se publicó en el BOC la Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La publicación de la Ley 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, en la que se establece el presupuesto de la Consejería y los programas de gasto utilizados hace necesario adaptar la actual orden de anticipos de caja fija.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006 y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. - Modificación de la Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Se modifica el artículo 6 de la Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que queda redactado de la siguiente forma:

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

"Artículo 6.- Límites cuantitativos.

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 260.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el apartado 3 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, el presupuesto vigente total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2024, para la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asciende a 2.643.643 €, pudiendo ser de aplicación este límite en ejercicios sucesivos siempre que se respete los límites que correspondieran a cada anualidad.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la habilitación número 1 dispondrá de la cantidad de 100.000 € y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas 231M, 231E, 232A, 232B, 232D, 144A y 140A con excepción del subconcepto 226.02 "Publicidad y Propaganda", al que solo se podrán aplicar pagos mediante anticipo de caja fija referentes a gastos de publicación en boletines oficiales y en la prensa cuando la misma sea preceptiva, al tratarse de anuncios informativos por licitaciones, edictos, subastas o supuestos similares."

DISPOSICIÓN FINAL. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/981

CVE-2024-981